



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 007/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2019

Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, la Ley Departamental N° 233, de fecha 28 de septiembre de 2017, declara Prioridad Departamental la Reconstrucción o Construcción del Puente La Higuera del Departamento de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 233, de fecha 28 de septiembre de 2017, establece en el párrafo II del Artículo 3, lo siguiente: “Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, realizar la modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente ley...”.

Que, mediante nota CITE OF.DIR. S.D.C. N° 27/2019, firmada por la Dra. Julia Mabel Hiza Zuñiga de Vargas, en su condición de Directora Técnico Interina del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA-TARIJA), se solicita se realice la Modificación Presupuestaria para el proyecto: “Reconstrucción Puente La Higuera”, sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 1/2019 e Informe Legal N°09/2018.

Que, el Informe Técnico N° SDPI-DPO N° 11/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica que: “... por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto “Reconstrucción Puente La Higuera”. La modificación según requerimiento, es por el monto de Bs1.300.000,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme al Cuadro Anexo Presupuestario N° 01, presentado por la Unidad Ejecutora 34 (SEDECA) con Dirección Administrativa (DA) 24”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 003/2019, emitido por la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: “ Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: “Reconstrucción Puente La Higuera”, declarado como prioridad Departamental en el marco de la Ley Departamental N° 233, norma que autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar las modificaciones presupuestarias necesarias; no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta al informe técnico presupuestario”.

Que, el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2019

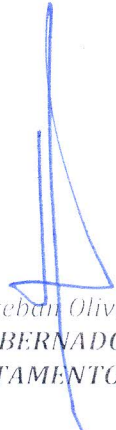
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN PUENTE LA HIGUERA"**, por un monto de hasta **Bs1.300.000,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el SEDECA-TARIJA, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.


ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria ante los Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Lic. J. Rubén Ardaxa Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Juregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija


Marcelo Yamil García Dojira
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2019

ANEXO 1

ANEXO PRESUPUESTARIO N° 01																
DE:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	(EN BOLIVIANOS) DETALLE	FIN.FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF.	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	906.17235-00000	0	20	220	CONSTR. ASFAL. TUBO GABINO INICIADA EN TOJO CARRETERAS MUNICIPAL, COMUNIDAD SIRGASITA.	4.5.1	42310		1	1 300 000.00		0	906.17235-00000
TOTAL													1 300 000.00			
A:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	(EN BOLIVIANOS) DETALLE	FIN.FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF.	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0906-00478-00000	0	20	220	RE CONSTRUCCION PARQUE TA JORDENAL	4.5.1	42310		1	1 200 000.00		0	0906.00478-00000
906	24	34	43		0	20	220		4.5.1	42320		1	100 000.00		0	
TOTAL													1 300 000.00			